



JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO

Expediente: 50001 31 53 001 2022 00010 00

Villavicencio, veinticinco (25) de marzo de dos mil veintidós (2022)

En atención a la solicitud que antecede, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 599 del Código General del Proceso el Juzgado,

DECRETA:

1. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182025**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.
2. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182052**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.
3. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182047**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.
4. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182054**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.
5. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182055**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio,



denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

6. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182042**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

7. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182037**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

8. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182046**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

9. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182048**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

10. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182070**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.



11. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182058**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

12. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182026**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

13. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182049**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

14. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182050**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

15. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182027**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, librese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

16. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182062**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**,



identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

17. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182029**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

18. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182028**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

19. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182051**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar.

20. El embargo y posterior secuestro del inmueble identificado con matrícula inmobiliaria No. **230-182060**, inscritos en la Oficina de Registro de Instrumentos Públicos de Villavicencio, denunciado como propiedad del ejecutado **SADIL ALBERTO RODRÍGUEZ GARCÍA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 86.062.943. Por **secretaría**, líbrese los oficios pertinentes para que se inscriba la medida cautelar, en los términos del artículo 601 *ibídem*.

Una vez inscrito el embargo en comento se resolverá sobre el secuestro solicitado.

NOTIFÍQUESE

GABRIEL MAURICIO REY AMAYA
JUEZ



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

**JUZGADO PRIMERO CIVIL DEL CIRCUITO
DE VILLAVICENCIO**

Hoy **28 de marzo de 2022** se notifica a las partes el **AUTO** anterior por anotación en **ESTADO**.

**PAOLA CAGUA REINA
SECRETARIA**